



## TUCUMAN

### **RESOLUCION GENERAL 138/2002 DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública. Se deja sin efecto el régimen de alícuota del cero por ciento dispuesto por dec. 2507-3/93. Norma complementaria del dec. 1961-3/2002.

Del: 19/09/2002; Boletín Oficial 23/09/2002.

Artículo 1° - Los contribuyentes incluidos en las disposiciones del [Decreto N° 1961/3](#) (M.E.) del 12 de setiembre de 2002, cumplirán con sus obligaciones tributarias correspondientes conforme al régimen de alícuota del cero por ciento (0%) hasta el día 25/09/02.

Art. 2° - A partir del 26/09/02, los contribuyentes mencionados en el artículo anterior tributarán, como consecuencia de lo dispuesto por el aludido [Decreto 1961/3](#) (M.E.), con la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada, en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, atento a las disposiciones de las Leyes N° 5121 y 5636 y sus modificatorias y los Decretos Nros. 2507/3-93 (M.E.) y modificatorios y 1180/3-02 (M.E.).

Art. 3° - Comuníquese, etc.

De Lisi.

